



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01018-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del centro olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentado por el senador Santiago José Zorrilla, por la provincia El Seibó.

Objeto de esta iniciativa:

Este proyecto de ley tiene por objeto honrar a Ricardo Gioriber Arias, al designar con su nombre el palacio de voleibol ubicado dentro del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Deporte es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana.
- ✓ La Ley 24-39, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Ocho artículos.

Observaciones:

Ricardo Gioriber Arias fue jugador exitoso en la categoría superior con los clubes San Carlos y Villa Francisca (Centro Social Obrero), tuvo una exitosa carrera profesional, alcanzando el grado de árbitro internacional de voleibol.

Además, entrenador de la selección nacional femenina en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de 1970; entrenador y jefe de la selección nacional masculina que participo en el Mundial de Voleibol en 1974.

En el torneo de Norceca 1992 y 1993, participo como entrenador del equipo nacional juvenil femenino, y entrenador del equipo superior en los Centro Americanos y del Caribe de Ponce en Puerto Rico del mismo año.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Engel Rosa.

Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	